

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

*Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Ss. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Declarada la nulidad de la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo de Fuenteahiguera en 25 de Abril último, en virtud de Real orden de 23 de Junio próximo pasado, como así mismo la declaración de Concejales electos acordada por la Junta municipal del Censo de Gajanejos, en virtud de Real orden fecha 6 del actual, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á nueva elección en los citados distritos de Fuenteahiguera y Gajanejos, que habrá de tener lugar el día 25 del corriente con las formalidades prevenidas en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias; debiéndose reunir la Junta municipal del Censo el Jueves inmediato, día 15, á los efectos del artículo 37 de la ley Electoral, y el Domingo 18 para la proclamación de Candidatos, de conformidad con el artículo 24 y siguientes de la expresada Ley, y verificándose el escrutinio general el día 29 siguiente, después de verificada la elección, conforme dispone el artículo 50 de la precitada Ley.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la pre-

sente convocatoria, encargo la más exacta y puntual observancia de lo preceptuado en los artículos 44, 45, 47 y 48 de la vigente ley Municipal, y además cuanto se previene en la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 9 de Abril último y en mi circular de 12 del mismo mes, inserta en el *Boletín oficial extraordinario* de la misma última fecha, juntamente con las demás disposiciones dictadas ampliando y aclarando preceptos de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumpliendo los preceptos legales y á los efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Julio de 1909.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

NUM. 6

Incorporación á banderas

El Excmo. Sr. General de la 4.ª Región (Barcelona) me telegrafía, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Durante próximo pasado mes de Junio los batallones cazadores de Barcelona, Alba de Tormes, Mérida, Estella, Alfonso XII, Reus y 4.º Regimiento mixto de Ingenieros, remitieron á los Alcaldes de pueblos esa provincia donde residan individuos pertenecientes á dichos cuerpos, órdenes personales de movilización para su entrega á interesados que debían estar preparados para efectuar su incorporación á banderas al primer aviso; ordenada dicha movilización con carácter urgente, espero merecer de V. S. que por cuantos medios estén á su alcance, dignese excitar el celo de aquellas Autoridades locales para que ordenen la inmediata marcha y presentación de los llamados á concentración, á los que deben facilitar listas de embarques si no las tuvieren y los socorros reglamentarios, coadyuvando al mejor servicio.»

En su virtud, los Alcaldes interesados cumplirán con urgencia cuanto en el mismo se ordena, á

fin de no contraer las responsabilidades á que, en caso de desobediencia, se hagan acreedores.

Guadalajara 9 de Julio de 1909.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar que queden abandonados los niños menores de diez años cuando ingresen en prisión sus padres, tutores ó personas que en cualquier otra forma legal estén obligados á la guarda de aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Autoridades judiciales al decretar la prisión de algún individuo en quien concurren las circunstancias expresadas y de ella tengan conocimiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, lo participen sin dilación al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia, ó al Alcalde, como Presidente de la Junta local, según se trate de capital de provincia ó de población que no lo sea; siendo asimismo la voluntad de S. M. que cumplan igual requisito los Directores de prisiones ó establecimientos de reclusión, respecto de los que ingresen en ellos y se hallen en el caso mencionado.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y á los expresados efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1909.

FIGUEROA

Señor....

ADMINISTRACION DE HACIENDA

TERRITORIAL

Renovación de Juntas periciales

El nombramiento y renovación de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, ha de tener lugar en el mes de Julio actual, recordando á los Ayuntamientos tengan muy presente, para cumplir este servicio, lo preceptuado en los artículos 31 al 38 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Bajo las bases que dichos artículos determinan, formularán las propuestas en terna, para que esta Administración proceda al nombramiento del número de Vocales que á ella corresponden.

Considero oportuno advertir que, además de ceñirse estrictamente á las disposiciones reglamentarias, se encabezará el expediente con un decreto del Sr. Alcalde, ordenando su formación y á continuación se incluirá: Relación nominal de todos los individuos que constituyen la Junta pericial que funciona en la actualidad, determinando la fecha del nombramiento de cada uno.

Otra de los que les corresponde salir en la renovación bienal.

Nota de los individuos que debe nombrar el Ayuntamiento y la Administración.

Relación de los nombrados por el Ayuntamiento y propuesta en terna de los individuos que ha de nombrar la Administración.

Las mencionadas propuestas deberán estar en esta Oficina el día 31 del actual precisamente, procurando no dar lugar á entorpecer la buena mar-

cha administrativa, esperando confiadamente del celo de los Sres. Alcaldes, que llevarán á cabo este servicio en el plazo señalado y con arreglo á las disposiciones citadas, y sin darme ocasión á imponerles correctivo alguno por dilaciones ú otras causas.

Guadalajara 7 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—Francisco Guerrero.

TESORERÍA DE HACIENDA

El Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, ha nombrado Auxiliar recaudador en la zona de Sacedón á D. Tomás Navarro Guillen.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 8 de Julio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDILLO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una cabra de pelo negro, trasandosa, en la oreja izquierda tiene espuntada y muesca delante. Lo que se publica para que su dueño se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados; pues de no presentarse pasados los ocho días, se subastará, conforme el art. 615 del Código civil.

Robledillo 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan García.

PRÁDENA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, que se satisfarán según costumbre y la gratificación de 30 pesetas por trabajos especiales.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos exigidos por la ley Municipal, pueden dirigir sus instancias al Sr. Alcalde, durante el término de treinta días, á contar desde el día que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido se proveerá.

Prádena 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

ALARILLA

La plaza de Guarda municipal de este término se halla vacante con la dotación anual de 384 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, pues pasados se proveerá.

Alarilla 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Martínez Abad.

RETIENDAS

Por distitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, dotada con 600 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

La persona que se crea apta para desempeñar dicho cargo dirigirá las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa.

Retiendas 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, Tiburcio Merino.

ILLANA

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento. Los que deseen desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo en término de treinta días; advirtiéndoles, que la cantidad que han de percibir por el quebranto de moneda es el de 250 pesetas anuales, teniendo que prestar una fianza de 3.000 pesetas, y siendo de su cuenta los gastos que ocasione la formación de cuentas.

Así mismo se halla vacante la plaza de Recaudador municipal para el impuesto de consumos, teniendo en cuenta que su remuneración consiste en el 3 por 100 de derechos de cobranza y conducción de caudales.

Los que deseen solicitarlo pueden hacerlo en término de treinta días.

Illana 7 de Julio de 1909.—El Alcalde, Rogelio Yebra.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada la vecina de Morillejo Tecla Lopez Parrilla, en causa que se le siguió por delito de lesiones, he acordado celebrar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes que se la embargaron y que se insertan en el *Boletín oficial*, fecha 11 de Junio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que el anterior, el día 9 de Agosto próximo, á las doce.

Dado en Sacedón á 8 de Julio de 1909.—Luis Pomares. P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

HIENDELAENCINA

D. Inocente Jimenez Cabrito, Juez municipal del bienio anterior, de dicho distrito de Hiendelaencina, por renuncia del propietario y suplente.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Julian Ortego Martin, de esta vecindad, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, con costas y demás gastos á que fueron condenados D. Julian y D. Maximino Amorin de Latorre, vecinos de este pueblo, en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á pública y judicial subasta los bienes que han sido embargados á Don Julian Amorin de la Torre, sitios dentro de esta población, que son:

Pesetas Cts.

Una casa vivienda dentro de esta población en la calle de Los Hermanos, número 7, construida de piedra seca y revocada de cal, compuesta de planta baja, principal, con un corralito contiguo á ella, techada de teja; linda por la derecha con otra de Benito Gajo, izquierda con otra de Valeriano Gonzalo, espalda con el anterior y por frente la calle de Los Hermanos, en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450

Suman..... 450

La subasta tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Julio, de diez á once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa-villa, calle del Occidente, núm. 8 duplicado; los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de

la cantidad que queda expresada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, y se advierte, que la casa se subasta sin suplir los títulos de propiedad, cuyo requisito quedará á cargo del comprador.

Dado en Hiendelaencina á veintiseis de Junio de mil novecientos nueve.—Inocente Jimenez.—P. S. M.—Modesto Bâncora, Secretario.

Don Inocente Gimenez Cabrito, Juez municipal de Hiendelaencina, del bienio anterior, por renuncia del propietario y suplente.

Hago saber: Que para concluir de hacer pago á D. Julian Ortego Martin, de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas seis pesetas sesenta céntimos, con costas y demás gastos á que fueron condenados D. Ramon Bravo y Bravo y su esposa D.^a Escolástica Benito Gomez, vecinos de este pueblo, en el expediente de juicio verbal civil seguido en este juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 13 de Noviembre último.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, Casa-Villa, calle de Occidente, el día 16 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, admitiéndose posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas será preciso y requisito indispensable, presentar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Hiendelaencina á veintiseis de Junio de mil novecientos nueve. Inocente Gimenez.—P. S. M.—Modesto Bâncora, Secretario.

SOTODOSOS

Don Primo Juan Garcia Guijarro, Juez municipal de Sotodosos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Muñoz Calvo, de esta vecindad, de la cantidad de ciento noventa pesetas y costas á que fué condenado D. Andrés Fraile Parra, vecino de Sigüenza, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, una casa que á aquél le fué embargada en el pueblo de Rivarredonda, cuya descripción consta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 69, correspondiente al día 9 Junio último.

Dicha subasta se celebrará el día treinta y uno del actual y hora de las once de la mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Rivarredonda; debiendo tenerse presente, para tomar parte en ella, las condiciones señaladas en el edicto de la primera.

Dado en Sotodosos á seis de Julio de mil novecientos nueve.—Primo Juan Garcia.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Juan Mata Luis.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO

Por destitución del que se hallaba desempeñándola, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos que señala el arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la Ley, pueden solicitarla en forma debida, en el término de treinta días, contados desde esta fecha.

San Andrés del Congosto 2 de Julio de 1909.—El Juez municipal suplente, Patricio Pascual.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Junio de 1909.
Población de derecho según censo, 10,944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura Internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Mujeres.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	2	2	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	2	»
Bronquitis aguda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad saull.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	1	»	1	1	2	1	4	»	3	2	2	3	»	»	13	7	»
Totales por edades.....	1	»	2	»	3	»	4	»	5	»	5	»	»	»	»	»	20

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	17	1	2	34	1	»	»	»	1	20

Guadalajara 6 de Julio de 1909.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.—El Secretario,
Ayuntamiento, Ramón Corrales.